

ORDENANZA FISCAL N° 12

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

**APROB. BOPZ N° 170 DE 25/07/2008
MODIF. BOPZ N° 15 DE 04/03/2011
MODIF. BOPZ N° 118 DE 27/05/2015
MODIF. BOPZ N° 35 DE 13/02/2018**

ORDENANZA FISCAL NUM. 12. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expidan y de expedientes de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

Art. 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4º Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando el interesado solicita la expedición del documento.

Art. 5º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Art. 6º Tarifas.

- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. Titulos de Identificación expedidos por el Ayuntamiento:

1. Carnés expedidos el Ayuntamiento: 3 euros.
2. Tarjeta ciudadana expedida por el Ayuntamiento: 3 euros.
3. Generación de carné de manipulador de alimentos expedido por el Gobierno de Aragón: 15 euros

Epígrafe segundo. Censos de población de habitantes.

1. Certificados de empadronamiento y vecindad: 1 euro.
2. Certificados de convivencia y residencia: 1 euro.

Epígrafe tercero. - Certificaciones y compulsas.

1. Certificación de cualquier documento o acuerdo municipal: 3 euros.
2. Diligencia de cotejo (compulsa de documentos): 0,50 euros por página.
3. Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efectos en oficinas municipales: 6 euros.

Epígrafe cuarto.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Por cada informe que se solicite y que no esté regulado en otra ordenanza sectorial (como los informes urbanísticos): 20 euros.

Epígrafe quinto.- Copias y Fotocopias

Serán solicitadas en las oficinas municipales mediante el impreso al efecto y previo ingreso metálico de la tasa, se entregarán las copias.

a) Emisión de planos:

- Por unidad en tamaño DIN-A4 en blanco y negro: 1,50 euros.
- Por unidad en tamaño DIN-A4 en color: 2,50 euros.
- Por unidad en tamaño DIN-A3 en blanco y negro: 2,50 euros.
- Por unidad en tamaño DIN-A3 en color: 3,50 euros.

b) De textos de normas u ordenanzas: 0,15 por página.

c) Fotocopias en general:

- Por unidad en tamaño DIN-A4 en blanco y negro: 0,10 euros.
- Por unidad en tamaño DIN-A4 en color: 0,40 euros.
- Por unidad en tamaño DIN-A3 en blanco y negro: 0,20 euros.
- Por unidad en tamaño DIN-A3 en color: 0,80 euros.

Epígrafe sexto.- Documentación informatizada:

1. Por cada CD-ROM conteniendo información municipal, 15 euros, y si se trata de información cartográfica, 25 euros.
2. Por cada DVD conteniendo información municipal, 25 euros, y si se trata de información cartográfica, 35 euros.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

En aplicación de los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se reconoce la exención en las presentes tasas para cualesquiera Administraciones Públicas.

No se concederá ninguna otra exención, reducción ni bonificación en la exacción de las tasas que regula la presente ordenanza, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.